

EL DEFENSOR DE GRANADA

Este periódico al estudiar, con absoluta independencia de todo partido político, las cuestiones de palpitante interés, defiende constantemente el derecho, la moralidad y la justicia. Queremos sinceridad en las elecciones, leyes administrativas duraderas y simplificadas, empleados responsables y propietarios de sus destinos por oposición o concurso, presupuestos nivelados, contribuciones proporcionadas al rendimiento de la propiedad y de la industria. Todos los errores, todos los abusos, todas las arbitrariedades, todas las tiranías, todos los egoísmos y todos los engaños, vengan de donde vengan, son combatidos razonada y energicamente.

diario político independiente.

Este periódico dedica con preferencia su atención a la cultura popular, a la prosperidad del comercio, de la industria, de la agricultura y de las artes, bases del bienestar, progreso y desarrollo de los pueblos; no escasea medio ni ningún sacrificio por servir cumplida y rápidamente a sus lectores; está consagrado muy especialmente a la defensa de los intereses de Granada y su provincia; oye y se hace eco de todas las quejas justas que se le dirigen.—La Redacción no es solidaria de los artículos que se publican con la firma o iniciales de sus autores.—No se devuelven los originales de artículos y comunicaciones que se nos envían, aunque no se les dé publicidad en el periódico.

SUSCRIPCIONES

En Granada, un mes.	1'75 psts.
En el resto de la Península, Baleares y posesiones españolas del N. y O. de Africa, un trimestre, (pago anticipado).	6 »
En las posesiones españolas de América, un semestre, (pago anticipado).	17'50 »
En el extranjero, un semestre. (Pago anticipado).	20 »
En las posesiones españolas de Oceanía, un semestre (id. id.).	30 »

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,
LUIS SECO DE LUCENA.

Oficinas e Imprenta: Calle de Buensuceso, 6.
EJEMPLARES SUeltos: del día, 10 cént.; atrasados, 25.

INSERCCIONES

ANUNCIOS.—Tarifa: 5 cént. de peseta línea en la 4.ª plana. 25 cént. línea en la 3.ª.-50 cént. después de la Miscelánea.-1 pta. en la 1.ª (pago anticipado)
ESQUELAS MORTUORIAS.—Tarifa: 4 pesetas cada inserción a una columna de la 4.ª plana.—8 en la 3.ª.—40 en la 1.ª (pago anticipado).
COMUNICADOS.—Tarifa: De 1 a 50 pesetas línea, a juicio del Director. (Pago anticipado).

Redención de cargas censales.

La *Gaceta* publica un importante decreto sobre redención y trasmisión de los censos, treudos, foros y demás cargas ó gravámenes de naturaleza análoga pertenecientes al Estado.

Después de la serie de leyes y decretos que sobre esta materia se han publicado, desde que se promulgaron las leyes desamortizadoras de 1855 y 1856, no nos atrevemos á decir que, aun con las terminantes prescripciones de la disposición que examinamos, se conseguirá el objeto que hace tantos años viene persiguiéndose, de impulsar de un modo decidido la reducción de las cargas censales, consiguiendo al mismo tiempo que la consolidación de los dominios directo y útil, el que el Estado haga efectivos los importantes recursos que representan sus derechos, hoy desconocidos ó abandonados por efecto de la desorganización administrativa de nuestro país.

En 11 de julio de 1878 se dictó una ley autorizando á los particulares á pedir la trasmisión de los censos pertenecientes al Estado en condiciones análogas á las antes concedidas á los redimientes; y aun cuando de aquella ley se esperaban grandes resultados y por virtud de ella se han pedido millares de redenciones y trasmisiones, aquéllos han sido tan escasos, que sólo han servido para evidenciar una vez más lo vicioso de nuestros procedimientos administrativos y para que agentes que, no se sabe cómo, conocían perfectamente hasta los más pequeños detalles de cuanto ocurría en la materia, se dirigiesen á los propietarios de las fincas censadas, ofreciéndoles arreglarlo todo de manera que les fuese favorable; pero sin que ni el Estado cobrase por esto las anualidades de los censos denunciados, ni se verificara la redención ó trasmisión.

Ahora se ordena que en el espacio de seis meses se tramiten y resuelvan todos estos expedientes. ¿Se hará? Mucho nos felicitaremos de ello, siquiera para que desaparezca eso que en no pocos casos era fuente de inmoralidad, y aun cuando el decreto no tuviese mayor alcance que éste, habríamos de aplaudirlo.

Pero no todas las disposiciones de este decreto nos merecen el concepto queda anterior, y alguna hay en nuestro juicio contraria en absoluto á lo que la ley y la justicia piden, como hemos de hacer ver en otro artículo.

Los aguardientes.

Hace algún tiempo el Gobierno francés, ante las reclamaciones repetidas del tribunal de comercio, dictó la medida siguiente: «Se avisa á los extranjeros que se hacen dirigir correspondencias á Cognac, que en adelante no les serán transmitidas á su domicilio real sino que, pura y simplemente, serán inutilizadas.» Mediante esta resolución el departamento de Charentes dejó de ser víctima de un segundo flojera, el flojera del fraude, que lo había invadido hacia diez años: 153 casas extranjeras solamente, sin tener oficinas ni empleado alguno en Cognac, se hacían dirigir allí sus cartas, que el correo les expedía en seguida á Hamburgo, Colonia y Berlín! Único objeto era de estas manjobras, dar como establecidas casas comerciales que no existían: de este modo vendiáse fácilmente grandes cantidades de aguardientes alemanes.

Si es verdad que en Chisa se destiló el primer aguardiente, y que su inventor fué entregado á las llamas y castigado (nuevo Prometeo) por un Dios todo poderoso, — Francia conquistó hace mucho tiempo el monopolio de los alcoholes finos. Cognac posee una fama universal, y puede decirse, definitivamente adquirida, porque la ruina casi completa de los viñedos de Charente no ha conseguido todavía oscurecerla.

Los vinos de Anjou eran en el siglo último los

que producían el mejor aguardiente. En nuestros días procede este del departamento de Charente. Allí se producen el *grande-Champagne*, tan fino y dulce al paladar; el *fin-bois*, que es de más cuerpo, y los *cognacs* de Aigrefeuille y La Rochela. Inmediatamente, después siguen los aguardientes de Armagnac, sobre todos los *bas-armagnacs* que no escasean de fuerza y sabor. En fin, los aguardientes de Marmande y de Montpellier, de Beziers, etc.

Hoy que el alcohol producido por la destilación de los vinos (dicho vulgarmente, quemando el vino) ha llegado á ser raro, nada es más falsificado, más adulterado el *cognac*. La droga que lleva indebidamente este nombre, es casi siempre un alcohol de granos, cuyo mal gusto se disfraza con éteres acéticos, encabezándolos después con los ácidos sulfúricos ó clorídricos; el aceite de nuez y la meloja le dan su color, el jabón su untuosidad y el amoniaco su aroma! En los puertos de las poblaciones francesas se verifican, nos dicen Chevalier y Baudimont, la adición á los alcoholes de esencia de trementina, benzina ó petróleos ligeros. No interviniera el fisco sino sobre los *espíritus* destinados al consumo como bebida, se hace dicha adulteración para que los aguardientes no paguen derechos.

Por último, se dá gusto ó estilo á este rey contemporáneo, el *cognac* á 2 francos, adicionándole sustancias narcóticas acres: pimienta, gengibre, pimienta, pelitre, alumbre, cizaña, extramonio, laurel-cerezo, etc. Considerad la horrible mezcla que estas sustancias pueden realizar con los alcoholes de remolacha, de cáscaras ó de aceite de patatas (buenos, cuando más, para hacer barniz) con que se sustituye fraudulentamente el alcohol de vino. Agregaremos, para no omitir nada, que esos aguardientes contienen á menudo vestigios de plomo, festiño, cobre ó zinc, provenientes de una destilación defectuosa.

De todos los frutos se puede extraer aguardiente; de la grosella, las moras, los higos, dátiles, piñas, melon, bayas de sahuco, etc. El *kirsch* se produce por la destilación de las guindas negras estrujadas con sus huesos. Se le falsifica comunmente con un alcohol de grano, aromatizado con agua de laurel cerezo ó esencia de almendras amargas. El *quetsch* alsaciano y el *slibovitz* húngaro, son, por decirlo así, *kirsch* de ciruelas. Los aguardientes de granos se extraen de los cereales y leguminosas: trigo, mijo, maíz, lentejas, judías, etc. El *arack* es el aguardiente de arroz; el *scotch-ufisky*; aguardiente de cebada; el *schiedam* se obtiene del aguardiente de centeno destilado con bayas de ginebra. El terrible alcoholismo del norte es en parte producido por estos alcoholes de granos.

Los tallos suministran también alcoholes, cuyos tipos más conocidos son los *aguardientes de palmas* de los salvajes y sobre todo el *ron*, tónico, estomático y estimulante (cuando se fabrica, lealmente, con la destilación de las cañas de azúcar y lleva treinta años en bodega.) El *ron* es objeto de numerosas falsificaciones, y la fabricación del *ron* artificial es como la infancia del arte del defraudador. Los éteres acético, fórmico y butírico, todos ellos muy peligrosos, constituyen la base de este producto; y hé aquí una de las fórmulas del mismo.

Cuero nuevo raspado.....	2 kilos.
Corteza de encina.....	0,500 gramos.
Clavos de especia.....	0,015 idem.
Alquitran.....	0,015 idem.
Aguardiente de remolacha.....	80 litros.
Agua de fuente.....	100 idem.

(CHEVALIER.)

Los aguardientes de raíces (zanahoria, genciana, nabos, castañas, patatas y cotufas) son los más tóxicos de todos. Cualquiera sabe que el alcohol de patatas (alcohol amílico), es el azote de Irlanda y Suecia. Los residuos de las féculas, remolachas, melojas, etc., suministran aguardientes asimismo muy perjudiciales. A causa de los alcoholes y esencias que contienen. El *Calvados* (aguardiente de residuos de sidra) no merece la pésima reputación que Zola ha querido darle en *La joie de vivre*. En cuanto al aguardiente de orujo, frecuentemente rico en sales de plomo, tiene un gusto empireumático violento y bastante desagradable. Este gusto es debido al aceite esencial de pepitas de uva, veneno muy peligroso que contiene alcoholes tóxicos (anantílico, caprílico, caproico, profílico, etc.)

El aguardiente de orujo, dice con razón Basset «conduce á la ferocidad.» ¡Y este aguardiente tan dañino, es todavía fabricado con el alcohol amílico! Husson refiere con tal motivo en su libro sobre las *Especies*, esta edificante historia: «Hace unos cuantos años, varios sargentos, después de haber consumido algunos vasos de aguardiente de orujo, fueron atacados de locura furiosa, rompiendo cuan-

to se encontraba á su alcance é insultaron á las personas más inofensivas, etc.» Husson, encargado de examinar aquel alcohol, descubrió en él... aguardiente de patata. *Et nunc erudimini*, queridos lectores, Desconfiad de los aguardientes de orujo....

Dr. M.

Miscelánea.

Cabildo municipal. Bajo la presidencia de D. Mariano Zayas celebró ayer sesión el Ayuntamiento; y después que el Secretario interino D. Manuel Andéiro leyó y fué aprobada el acta del cabildo anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Visto el informe de la Comisión de abastos sobre la instancia de D. Manuel Moreno Teba, solicitando establecer cuatro tablas de carne fuera de los mercados, para vender dicho artículo á precio reducido, fué desestimada dicha instancia, de acuerdo con el informe de la comisión, acordándose el inmediato establecimiento de cuatro tablas reguladoras por cuenta del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la comunicación del Director general de Instrucción pública cediendo el palacio de Carlos V para instalar la Exposición de floricultura, jardinería y artes é industrias, se acordó darle un voto de gracias.

Se concedió al presidente del Casino principal permiso para instalar en el paseo del Salón la tienda en que han de darse los acostumbrados bailes durante las fiestas del Córpus.

En vista de la instancia de D. Eduardo Alcaraz pidiendo permiso para trasladar los restos de su Sr. padre D. José, desde Lánjaron á la bóveda que posee en el Cementerio de esta capital, se accedió á la solicitud, debiendo el interesado abonar los correspondientes derechos de inhumación.

Concedióse licencia de un mes al concejal D. Fernando Ruiz de la Fuente, para evacuar asuntos propios.

Habiéndose dado cuenta del oficio dirigido por el Alcalde presidente al Gobernador militar de esta plaza, dándole gracias por haber cedido las bandas militares de música para que amenicen las funciones del Córpus, se aprobó la conducta del Sr. Zayas.

Fué aprobada una cuenta de 18 pesetas, por reparación de la cañería que conduce el agua á la fuente pública del Campo del Príncipe; y otra de 415'62, por el gas consumido en la casa Ayuntamiento durante el mes de mayo.

Se concedió á Magdalena Lopez permiso para colocar un puesto de venta en la Puerta Real.

De acuerdo con el informe del Centro de Salubridad y Junta municipal, se acordó tomar en arrendamiento unas habitaciones que lindan con la escuela pública de San Andrés, con el objeto de trasladar á ellas el excoasado existente en el local que ocupa dicho establecimiento.

Se acordó la expropiación de la parcela de vía pública que ocupa la casa número 14 de la calle de las Cobas, propiedad de D.ª Angustias Garrido; y también se resolvió expropiar á D. Manuel Marín Megía la parcela para el ensanche de la calle de Navarrete, de los solares números 4 y 6, concediéndosele además licencia para edificar con arreglo á los planos presentados. También se acordó: publicar la línea de la placeta de la Isla, en el barrio del Salvador; conceder terrenos á D. Manuel Selgas en la acera de Canasteros, como sobrantes de la vía pública, y parcela obligada á su casa, acera de Canasteros, 11; conceder licencia á D. Juan José Granados

para reformar la fachada y regularizar los huecos de su casa, número 100 de la calle de Elvira, y análoga concesión á D. Federico Morales, con respecto á la casa número 7 del Puente de Castañeda; á D. Pablo Díaz Ximenez, licencia para construir unas habitaciones en una parcela que adquirió del Municipio en las Vistillas de los Angeles, y para reformar la fachada de la casa número 34 de la Acera de Darro; á D. José Gonzalez de la Cámara, para fachear en la Carrera de Genil número 85; á D.ª Teresa Gutierrez, para reformar el alero del tejado en la Acera del Triunfo 94; á D. Antonio Sanz, para fachear en la calle de San Isidro 13; á D.ª Carmen Fernandez, para edificar en los solares números 2 y 4 que posee en la calle de Triana; á D.ª Ascension Avalos, para reformar la fachada en el Pilar Seco número 12; á D. Antonio de Jesús Vargas, para reformar la fachada y el vuelo del tejado en la calle del Laurel de San Matías 11; á D.ª Ana Maria de Burgos, para edificar en la calle de las Hileras número 2. Fué denegada la solicitud de D. Antonio Dabot para renovar la fachada de su casa, calle de San Juan de Dios 41, por estar sujeta á denuncia anterior. Se acordó, demoler de oficio y á costa de los propietarios, la casa número 13 de la calle Honda, y la 24 de la de Santiago, si dichos propietarios no lo verifican en el término de tres días.

Acordose igualmente pasar al arquitecto municipal la comunicación del presidente de la Junta de Sanidad de la parroquia de San Pedro, á fin de que, en armonía con lo en ella indicado, forme presupuesto, para cubrir la acequia de aguas potables que discurre por varios cármes y casas del camino del Sacro-Monte, cuesta del Chapiz y calle de San Juan de los Reyes, para evitar que los vecinos arrojen á ella sustancias que la ensucien y la hagan nociva á la salud.

Acordose pagar el importe de las figuras aéreas que han de elevarse con motivo de la solemnidad del Córpus.

Se acordó también solicitar del ministerio de la Gobernación que ceda á este Municipio el edificio en que se halla instalado el presidio, para establecer en él la cárcel y arresto municipal, estando pronto el Ayuntamiento á facilitar al Ministerio terreno para la edificación de la nueva penitenciaría.

Por último, á mocion del señor Alcalde, se acordó solicitar del ministerio de Fomento que se establezca en esta capital una escuela de Artes y Oficios, para lo que la Corporación municipal prestará su concurso, y ofrecerá todas las facilidades que sea posible.

El vuelco de la diligencia. Ampliando las noticias que ayer y anteayer adelantamos sobre el vuelco que la diligencia llamada *El Rayo* sufrió en la madrugada del lunes en el Chaparral de Gor, al hacer su viaje de Baza á Guadix, podemos decir que el coche, señalado con el número 1, salió de Baza á las nueve de la noche del domingo, siendo conducido por cinco caballos, y guiado por el mayoral Antonio Jimenez (a) *Patricar*, natural de Pinos Puente, el cual había tomado algunas copas de exceso, según se nos asegura.

A las tres de la madrugada rodaba el vehículo, un tanto descompuestos los caballos, por la rambla llamada del *Cuco*, en el referido Chaparral, y al llegar al puente de dicha rambla, yendo ya completamente desbocado el tiro desde que entró en la ligera pendiente que empieza un kilómetro antes,

el mayoral no emparejó bien la diligencia haciéndola marchar por el centro del camino, y chocando con el guarda-canton del citado puente, fué rechazada á dos metros de distancia, volcando de costado sobre la cuneta de la carretera. Pretendió el mayoral salvarse, pero en aquel instante los caballos, haciendo un violento esfuerzo, hicieron saltar el coche, que después de dar dos vueltas, rodó hasta el terraplen, donde hubo de quedar asentado sobre la baca ó cubierta, con las ruedas hacia arriba. El mayoral fué despedido de su asiento, siendo aplastado por la cubierta de la diligencia, debajo de la cual quedó instantáneamente muerto.

Los pasajeros, entre los cuales iba una señora embarazada de siete meses, que se insultó de la sofocación, se apresuraron á salir por el hueco que dejaron varias astillas del pesabron interior que habían saltado; y tan pronto como cobraron fuerzas, encamináronse á pié á la venta del Baul, á legua y media del sitio de la ocurrencia, todos á excepción de un señor alemán que quedó privado de sentido tendido sobre el suelo y apoyando su cabeza sobre la del cadáver del infeliz mayoral. Dicho pasajero se incorporó al cabo de algunos momentos, dirigiéndose, también por su pié, á agregarse á sus compañeros de viaje. Por su parte, el postillon se encargó de la correspondencia que conducía *El Rayo*, llevándola á Guadix en una de las caballerías.

Los pasajeros D. Francisco Granados, don Juan Arias y su señora, D. Francisco Arredondo, y el caballero alemán á que ya hemos hecho referencia, llegaron á esta capital, donde se encuentran sin lesión de ningún género.

El juzgado instruye las oportunas diligencias para el esclarecimiento del hecho, por si debieran exigirse responsabilidades.

La compañía anglo-americana. Se verificará esta noche, en el teatro de Isabel la Católica, el anunciado debut de la Compañía Anglo-Americana que dirige Mr. Harry Barnes, y que ha llamado extraordinariamente la atención en Madrid y en las varias capitales donde ha ofrecido al público sus representaciones.

Se estrenará un baile de espectáculo *Zoe*, y del que hemos visto calurosos elogios en la prensa.—Del excéntrico Mr. Walter Bellonini, nos dicen que es una verdadera notabilidad, y de las palomas que exhibe Mlle. Garretta que es un espectáculo muy bello é interesante por el prodigioso instinto que demuestran aquellas aves y los efectos que en ellas ha producido la educación de la célebre encantadora.

Además el programa de la función, que es muy variado, anuncia la ejecución de una gran colección de perros amaestrados, las escentricidades musicales del hotentote Sam Dearin, y los ejercicios aéreos del afamado gimnasta Ouda.

Liga de contribuyentes. Bajo la presidencia del Sr. Calera se reunió ayer la Junta de gobierno de la Liga de contribuyentes de Granada, asistiendo el Ilmo. Sr. D. Rafael Díaz Rogés, y los señores Sanz de Santiago, Rada, Ruiz Victoria, Piédrola, Romera (don Francisco), Castillo (D. Diego M. del), Afán de Ribera, Cantos y Seco de Lucena. Leída, por el señor Secretario, el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Gobernador civil, recomendando á la Liga que nombre individuo de su seno que la represente en el Congreso Agrícola que se celebra en la corte. El Sr. Calera manifestó que dada la urgencia del caso se había permitido nombrar representante al Sr. Díaz Ximenez, y la Junta acordó aprobar el nombramiento y declarar que lo había visto con gusto y unánime aplauso.

El Secretario leyó la siguiente carta: "Sr. D. José R. Calera, vicepresidente de la Liga de contribuyentes.—Mi querido compañero y amigo: Habiendo jurado el cargo de senador del Reino, cumplo á mi deseo reproducir el ofrecimiento, ya repetido, de consagrarme en la medida de mis fuerzas, á trabajar en favor de cuanto sea beneficioso á esa desheredada provincia que me honro en representar. Para ello, tengo el gusto de dirigirme á V., con el fin de que, por conducto de esa Asociación, de que formo parte, se sirva hacer públicos mis propósitos y me comuniquen sus órdenes.

Ni temo á las dificultades, ni me arredran las grandes empresas. Firme en el cumplimiento del deber que me he impuesto, haciendo un culto de mi querida Granada, hallarán siempre en mí los granadinos y muy especialmente la Liga de contribuyentes, un defensor de sus intereses.—Sirvase saludar á nuestros compañeros y amigos, y V. sabe lo es muy suyo q. b. s. m.—PABLO DIAZ XIMENEZ."

Inmediatamente se dió lectura de una proposición suscrita por D. Jorge Puguire, pidiendo se consigne en acta que "la Liga ha visto con satisfacción suma el triunfo de la

candidatura del Excmo. Sr. D. Pablo Díaz Ximenez por la provincia, al que se le interese en la comunicación que habrá de dirigirse en contestación á la suya, reanude en la Alta Cámara, y, si preciso fuere, cerca del Gobierno de S. M. sus valiosas gestiones en pró de los intereses de Granada," cuya proposición hubo de aprobarse por unanimidad, acordándose, á la vez, el nombramiento de una comisión que estudie las necesidades de la provincia y redacte un pliego de petición que será enviado al Sr. Díaz Ximenez.

Leído un oficio en que el Directorio de las Ligas pide á la de Granada que manifieste al Sr. Camacho la gratitud con que los contribuyentes de esta provincia, han visto su resuelta actitud en lo que á reformas económicas de los presupuestos se refiere, se acordó acceder con gusto á lo indicado y que se redacte y dirija al ministro de Hacienda un oficio tan afectuoso como su patriótica conducta merece.

Acordose apoyar la proposición presentada por los comisionados de la Liga de Contribuyentes de Madrid sobre el régimen de los ferrocarriles.

Leída la excoisición que el Instituto de Fomento del trabajo nacional de Barcelona dirige al País contra la anunciada prórroga de los tratados de los tratados de Comercio y la celebración de un convenio con la Gran Bretaña, se acordó que pase á estudio é informe de la Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantose la sesión.

Actos de caridad. Hace algunos días, se encuentra el Sr. Arzobispo en el Sacro-Monte, presidiendo el tribunal de oposición á las canongías vacantes. S. E. consagra los ratos que el cumplimiento de aquel deber le deja libre, á la práctica de la caridad y al estudio de las necesidades morales de los fieles que habitan en aquellos alrededores, cuya más cariñosa simpatía y profunda veneración ha sabido captarse.

Anteayer realizó el venerable prelado una de estas escursiones, visitando las cuevas en que vive sumida en el abandono numerosa población que no conoce de la sociedad otra cosa que sus miserias y, de la vida, solamente sus amarguras y penalidades. Prodigales á estas gentes el Sr. Arzobispo sus más cariñosas frases de afecto, y á una desventurada familia que estaba ya en el último trance de la miseria, la socorrió largamente con su bolsillo y mandando que le facilitaran, además, los alimentos que su anémico estado requiera. Es indescriptible el entusiasmo y la explosión de gratitud que en aquellas expresivas gentes produjo la noble conducta del Arzobispo.

Obsequio. Al final del segundo acto de la representación de *Brenda*, los amigos de los autores los obsequiaron anoche con dos coronas, y á la Franco y la Gonzalez, con dos preciosos bouquets. Además, fueron todos entusiastamente aplaudidos.

Beneficio. Esta noche se verificará en el teatro Principal el beneficio del aplaudido primer baio D. Mariano Guzman, con *El reloj de Lucerna* y la zarzuelita *Cuadros de confianza*. Es una función muy escogida, que, seguramente, proporcionará muchos y merecidos aplausos al distinguido artista.

Visita de cárceles. El sábado próximo, el Tribunal en pleno de la Audiencia de este territorio, con asistencia de los jueces de instrucción, abogados fiscales, relatores secretarios, escribanos de cámara y de actuaciones, verificará la visita general de cárceles que previenen las disposiciones vigentes.

Secretario. Por haberse concedido á D. José Palacios Antelo licencia para que tome los baños de Lanjaron, se ha encargado interinamente de la secretaría del Ayuntamiento el oficial primero D. Manuel Andéiro.

Director. Habiendo regresado de los baños el director del Centro municipal de Salubridad D. Juan de Dios Simancas, se ha encargado nuevamente de dicho centro, que con tanto acierto ha dirigido accidentalmente el médico titular más antiguo D. José Delgado Merinero.

¿Quién quiere un destino? Necesitando la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia proponer á la Dirección general el nombramiento de varios agentes cobradores de cédulas personales de esta capital, los que deseen desempeñar dichos cargos deben presentarse en aquella oficina de la Delegación de Hacienda de Granada, antes del 16 del actual, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, donde se les manifestarán las condiciones en que podrán servir las referidas plazas y el sueldo á ellas asignado.

D. Luis Gabaldon, Administrador de propiedades, es la persona á quien deben dirigirse los aspirantes.

Regalos para la rifa. Hé aquí los regalos que últimamente se han hecho á la Junta de damas, con destino á la rifa de Beneficencia:

D. Manuel Venene, un album, con piel y adornos niquelados; D.^a Josefa Perez del Pulgar, de la Junta, media docena de abanicos novedad; D.^a Isabel Ramirez de Arellano de Abril, de la Junta, un bonito abanico de baraja y una sombrilla de raso y encaje; don Francisco Villa-Real y señora, un hermoso album de terciopelo y adornos de niquel; doña Manuela Moreno de Vivar, de la Junta, un par de zapatillas árabes bordadas en oro, y un targetero de mesa, de niquel, en bandeja; don Rafael Díaz Rogés y señora, un album de piel y adornos niquelados; D.^a Carmen Jordán, viuda de Lopez, una licorera de cristal granate, de Bohemia; D. Antonio Alvarez y Fernandez de Cendrerá, un album de piel y adornos plateados; D.^a Marina Osuna de Palencia, de la Junta, una licorera de cristal y oro, y cuatro marcos tallados, en bandeja; don Victor Portero Requena, un mantequero novedad, electro-plata; Sres. Lopez y Ledrú, una docena de bandejas y otra de pastillas de jabon; D. Emilio Fery y Algarra, dos fruteros de porcelana y metal; el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y señora, una magnífica cigarrera de bronce y majólica.

Real decreto sobre censos. Hé aquí la parte dispositiva del real decreto sobre censos que ha publicado la *Gaceta*:

»Artículo 1.^o En el término de seis meses desde la publicación del presente decreto se tramitarán y resolverán todas las solicitudes de redención de censos cuya transmisión no se hubiere solicitado con anterioridad á la presentación de dichas solicitudes, á tenor de lo dispuesto en el art. 9.^o de la ley de 11 de julio de 1878: ó que habiendo sido solicitada, carezcan las instancias de la justificación en la forma y con los requisitos exigidos en dicha ley.

Art. 2.^o Las solicitudes de transmisión debidamente justificadas, con la certificación del Registro de la propiedad á que se refiere el art. 7.^o de la ley de 11 de julio de 1878, que no hayan sido resueltas y que se contraigan á censos no exceptuados de la desamortización, y cuya redención no se hubiere solicitado con anterioridad por los dueños ó poseedores de las fincas censadas, serán resueltas desde luego sin tramitación por las delegaciones de Hacienda; quedando á salvo á los interesados los recursos á que se refieren los párrafos primero y segundo del art. 7.^o de la citada ley; y una vez realizado el ingreso por los adquirentes, se expedirá á favor de los mismos la certificación á que se refiere el art. 8.^o del presente decreto. Cuando los que hubieren solicitado la transmisión no verificaren el pago dentro de los 15 días siguientes al en que les haya sido notificado el folio, se procederá contra los mismos por la vía de apremio para hacer efectivo el importe de aquella. Estas notificaciones se harán por medio de edictos fijados en las delegaciones de Hacienda, y anuncios en el periódico ó periódicos oficiales de las provincias. Se publicará además mensualmente en los mismos periódicos una relación de las transmisiones acordadas para que, conocidas por los dueños de las fincas gravadas, puedan plantear ante las delegaciones los recursos legales á que tengan derecho.

Art. 3.^o Los que soliciten y verifiquen la redención al contado en el plazo de seis meses á partir de esta fecha, quedarán libres de responsabilidad por los réditos ó pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Art. 4.^o Las transmisiones de los censos y gravámenes no redimidos, que consten inscritos en el Registro de la Propiedad y de los que no estén inscritos por no estarlo tampoco los bienes sobre que pesen, cuya redención no haya sido pedida con anterioridad ni tampoco dentro del plazo de seis meses concedido en el artículo anterior, podrán solicitarse en lo sucesivo y serán desde luego concedidas, sin exigir á los interesados la certificación del Registro de la Propiedad ni otro documento justificativo de la existencia y condiciones de las cargas á que las mismas transmisiones se refieren; pero entendiéndose siempre que no se tendrá por transmitido en perjuicio del Estado más capital que el que según la capitalización oficial correspondía al rédito ó pensión declarada por el cesionario ó adquirente. En las transmisiones así verificadas, el Estado no quedará tampoco obligado á la evicción y saneamiento para con el cesionario; entendiéndose que éste renuncia al ejercicio de toda acción por lesión enorme ó enormísima, así como á cualquiera otra civil ó administrativa á título de devolución de lo indebido ó indemnización de daños y perjuicios, aun cuando se demostrara que medió error respecto á la cuantía del censo ó gravamen transmitido.

Art. 5.^o En el caso á que se refiere el artículo anterior, los dueños de las fincas censadas podrán ejercitar respecto á los cesionarios el derecho de retracto en el plazo de un mes; pero una vez otorgado el retracto, los que solicitaron y obtuvieron la transmisión habrán de percibir el 25 por 100 de las cantidades que por capital y réditos ingrese en el Tesoro el retrayente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 11 de julio de 1878. El plazo de un mes para ejercitar el derecho de retracto habrá de contarse desde que se notifique en su domicilio al dueño de la finca censada, si fuere conocido, la resolución administrativa acordando la transmisión; ó cuando sea desconocido el dueño, desde que se publique dicha resolución en el periódico ó periódicos oficiales de la provincia en que radique la finca censada. No se exigirá al cesionario ó adquirente del censo el importe de la capitalización del mismo, que habrá de ingresar en el Tesoro con arreglo al art. 9.^o de la repetida ley de 11 de julio de 1878, hasta tanto que trascurra el mes concedido para hacer uso del retracto; y el pago de las cantidades á que el mismo tenga derecho, en el caso de verificarse el retracto, tendrá lugar como minoración de ingresos por productos de redención de censos.

Art. 6.^o Se entenderán como desconocidos ó ignorados por la administración al efecto de otorgar la transmisión aquellos censos ó cargas acerca de los cuales no conste antecedente alguno en los inventarios de incautación y permutación, en las relaciones de fincas facilitadas por las corporaciones civiles y eclesiásticas en cumplimiento de las leyes desamortizadoras, ó de las noticias facilitadas por los registradores de la propiedad en cumplimiento del art. 8.^o de la citada ley de 11 de julio de 1878; y también los que, aun constando su existencia por alguno de los medios expresados, no hayan sido

reclamados ó satisfechos sus réditos durante los cinco últimos años.

Art. 7.^o Los que de hoy en adelante pidan la transmisión de censos y satisfagan el importe de la capitalización al contado no vendrán obligados al pago de anualidad alguna atrasada, y tendrán, además, derecho á exigir de los censatarios cuantas adeuden al Estado, siempre que no utilizaran éstos el recurso del retracto en el tiempo y forma establecidos en el art. 5.^o

Art. 8.^o Para la cancelación de las cargas ó gravámenes en el registro de la propiedad, será documento bastante la certificación que expida la administración de propiedades é impuestos respectiva, en que se haga constar haberse verificado aquellas, así como el ingreso en tesorería del capital que las cargas ó censos representen, y que consista en la cancelación. Si la redención se verificara á plazos, será precisa para la cancelación, además de la certificación de que queda hecho mérito, otra en su día que acredite hallarse satisfechos aquellos en su totalidad por el redimente.

Art. 9.^o Contra el resultado de la certificación que la Hacienda expida á favor de los individuos á quienes transmita sus derechos al cobro de los censos ó gravámenes, no se admitirán otras excepciones ó pruebas que las señaladas en el art. 7.^o de la ley de 11 de julio de 1878.

Art. 10. Se estimará como documento bastante para que la hacienda pueda exigir de los actuales ó futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento de los censos que resulten con descubierta en el pago de pensiones, la certificación del Registro de la propiedad en que conste de una manera clara la existencia de la carga con referencia á los libros antiguos ó modernos, sin que obste el que las líneas hayan sido transmitidas con posterioridad en concepto de libres, á menos que se haya verificado la redención. Para reclamar el importe de las pensiones ó réditos vencidos, será documento bastante la certificación expedida por la Administración con referencia á los inventarios de incautación de bienes desamortizados ó á relaciones de bienes facilitadas en el año de 1855 por las corporaciones á cuyo favor se hallase constituido el censo.

Art. 11. Una vez otorgada la redención ó transmisión, serán compelidos al pago el redimente ó cesionario en los términos establecidos en la ley de 13 de junio é instrucción de 13 de julio de 1878, trascurridos que sean los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo otorgando la redención ó transmisión. Para que pueda expedirse la certificación del descubierta á que hace referencia el art. 5.^o de la citada instrucción, cuidarán los administradores de Propiedades é Impuestos que se contraiga en el libro de cuentas corrientes por censos redimidos ó transmitidos, precisamente en los tres días siguientes al de haberse otorgado la redención ó transmisión, el importe del capital de aquellos y anualidades que, según los casos, sean exigibles. A fin de que por la Dirección general de Propiedades pueda exigirse el exacto cumplimiento de tan importante servicio, las administraciones del ramo remitirán á dicho centro en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente decreto, relaciones separadas de todos los censos cuya redención ó transmisión haya sido pedida, y mensualmente otras relaciones de los que se soliciten en lo sucesivo ó negativas en su caso. También darán conocimiento á la expresada Dirección en el propio plazo de las redenciones ó transmisiones que se otorguen y fechas en que tiene lugar el pago.

Art. 12. Quedan obligados los registradores de la propiedad, bajo su responsabilidad, por los perjuicios que puedan ocasionarse á la Hacienda, á hacer constar en la inscripción de todo documento las cargas ó gravámenes en favor del Estado que sobre los bienes ó fincas objeto de la inscripción consten en los libros antiguos ó modernos del registro, sin que obste que en el documento que se presente para la inscripción se exprese que los bienes están libres de cargas.

Se considerará defecto subsanable en las sentencias ejecutorias ó mandamientos judiciales en que se disponga la cancelación de cargas ó gravámenes de cualquiera naturaleza pertenecientes al Estado, la falta de expresión en dichos documentos de que el Estado ha tenido en los autos á que se contraen la representación legal en la forma y con los requisitos que exige el art. 2.^o de la ley de 10 de Enero de 1877 y real decreto de 16 de Marzo último.

Art. 13. Sin perjuicio de que los registradores de la propiedad continúen cumpliendo con el deber que los impone el art. 8.^o de la ley de 11 de Julio de 1878, podrá la Administración, cuando lo estime oportuno, nombrar investigadores ó comisionados especiales para obtener todos los antecedentes relativos á la existencia de censos y cargas en favor del Estado, á cuyos funcionarios les serán exhibidos con tal objeto los libros antiguos y modernos del Registro de la propiedad. Se considerará como atención de carácter preferente el pago de los honorarios que los registradores de la propiedad devenguen por las certificaciones que la Administración les reclame, cuyos honorarios serán satisfechos tan luego como se reciban por las administraciones, sin otro requisito que el de justificar el libramiento con copia certificada que la Intervención expida del documento que ha ocasionado el devengo, y como minoración de ingresos del producto de redenciones y transmisiones de censos.

Art. 14. De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.^o de la ley de procedimiento administrativo de 24 de junio último, y el 14 del real decreto de 16 de marzo próximo pasado, los jueces y tribunales no admitirán demandas sobre cancelación ó liberación de censos ó gravámenes de cualquier clase que pertenezcan al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, sin que previamente se acredite por el demandante haber agotado la vía gubernativa en la forma que determina el real decreto del citado mes de marzo: y las oficinas y funcionarios públicos no reconocerán efecto legal alguno á las sentencias en que se declare la caducidad, prescripción ó cancelación de dichas cargas, si en aquellas no consta haber sido citada la Hacienda en autos, y obtenido el representante de la misma en juicio las instrucciones necesarias para la defensa.

Art. 15. Por el ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas, con presencia de lo dispuesto en el real decreto de 29 de Febrero de 1879, á fin de facilitar la transmisión de censos á que se refiere el art. 9.^o de la ley de 11 de julio de 1878.

Plaza de toros. En la oficina de la Plaza de Toros, Cárcel Baja, 26, junto al estanco, desde hoy hasta el 23 del corriente se expenden las localidades para las dos corridas del Córpus. No se pueden tomar para una sola.

CRONICA PARLAMENTARIA.

(SESION DEL DIA 8 DE JUNIO.)

Congreso.

Antes de la sesion.

Como ha llovido un poco á eso de la una y amenaza llover más, no es extraño que sean pocas las personas de la clase de diputados y de las otras, que han venido hoy al Congreso.

Las tribunas están desiertas. El número de diputados presentes es escaso, y así por el estilo se hallan respecto á concurrencia todas las dependencias de la casa.

La sesion.

La frase sacramental de «ábrese la sesion», la pronuncia el Sr. Martos á las dos de la tarde.

Después se lee y aprueba el acta de la anterior, y se entra en la

Orden del dia.

Sin discusion son aprobados los dictámenes sobre las actas de Quintanar de la Orden, Huelva y Vich, siendo proclamados los Sres. Gonzalez (don Alfonso), Gutierrez Agüera y Palmeral, respectivamente.

Acta de la Palma.

El Sr. LANDECHO impugna el dictamen, refiriendo lo ocurrido en la designacion de interventores, que no se efectuó con arreglo á las prescripciones legales. Por esto juzga que el triunfo hubiera correspondido al Sr. Merchante, y por lo tanto cree que procede, en justicia declarar la gravedad del acta.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER, de la comision, defiende el dictamen, diciendo que la mayoría que ha obtenido el candidato electo es legal; y después de rectificar ambos señores, se aprueba el dictamen, y se proclama diputado al Sr. Iñiguez.

Acta de Mataró.

El Sr. GOMEZ MARIN impugna el voto particular presentado al dictamen por el Sr. Azcarate. La escasa voz del orador es causa de que no reproduzamos sus argumentos, que serán de mucha fuerza, sin duda, pero que no los oímos.

El Sr. TESTOR defiende su voto, que han suscrito otros seis individuos de la comision, aprobándose con este acta el caso que se dió con la de Alhama.

(Se halla en el banco azul el ministro de la Gobernacion).

Dice el Sr. Testor que el acta que se discute es grave de toda gravedad y aun de aquellas cuya nulidad podria declararse sin gran temor de cometer una injusticia. En demostracion de su aserto refiere en detalle los hechos de la eleccion, que después de todo no ofrecen novedad extraordinaria; si bien el Sr. Teator los expone con mucha claridad y precision en un largo discurso que la Cámara oye sin dar señales de cansancio.

Rectifican los señores Gomez Marin y Testor, que desecha en votacion ordinaria el voto en que se pide la gravedad.

Puesto á discusion el otro voto-dictamen, lo combate

El Sr. PUGA. Empieza diciendo que es casi inútil combatir el dictamen, porque para la comision no tienen prueba ni siquiera las actas notariales de presencia. Refiriéndose luego al Sr. Valenti, candidato *húsar* que aparece derrotado, dice que pertenece á una minoría que no otorga benevolencias, porque es una oposicion que no admite *tréguas patrióticas*, una oposicion auténtica. (Romero Robledo celebra la frase.)

El Sr. SOLER y PLA candidato electo, defiende su derecho, y aunque su voz no es del todo buena, su lógica es aceptable.

Refuta las apreciaciones del Sr. Puga, y como es natural, aboga por la validez de la eleccion.

Rectifican ambos señores, y se aprueba el dictamen acto seguido, siendo proclamado el Sr. Soler y Pla.

Acta de Castelltersol.

El Sr. MALUQUER impugna, brevemente, el

dictamen, porque cree que los hechos ocurridos en aquel distrito fueron tales, que acusan la gravedad del acta. ¡Lo de siempre!

El Sr. CAÑELLAS, que es uno de los mejores oradores de la comision de actas, defiende el dictamen, desmenuzando, para quitarles importancia, los argumentos de su contrincante, y pidiendo al terminar la aprobacion de aquel.

¡Lo de siempre tambien!

Después de las rectificaciones de rúbrica, el dictamen es aprobado, y se proclama al Sr. Rocafort, romerista él.

Acta de Villanueva de la Serena.

Hay voto particular.

Por no hallarse presente el ponente del dictamen Sr. Batanero, impugna aquél

El marqués de VALDETERRAZO, presidente de la comision. Elogia la imparcialidad de que ha dado pruebas el gobernador de Badajoz, y entrando luego en el exámen de las protestas que contiene el acta, opina que no afectan en modo alguno á la validez de la misma.

De este parecer disiente

El Sr. AZCARATE, quien en la defensa que de su voto hace, pide la gravedad del acta, fundado en las ilegalidades, á su juicio manifestas, que se han cometido en la eleccion en el mencionado distrito.

El marqués de Valdeterrazo rectifica á la hora que abandonamos la tribuna, siete menos cuarto de la tarde.

Bibliografía.

PUBLICACIONES DE LA CASA DANIEL CORTEZO Y COMPAÑIA, DE BARCELONA.

Novelas ejemplares de Miguel de Cervantes Saavedra.—Tomo II. Comprende este tomo, que forma parte de la *Biblioteca clásica*, las novelas «El celoso extremeño, La ilustre fregona, Las dos doncellas, la señora Cornelia, El casamiento engañoso, y La tia fingida.»

La obra, novela parisiense por E. Zola, version castellana de A. Blanco Prieto, con ilustraciones de M. Foix. Es *La obra* una pintura de la vida artistica parisiense durante el segundo Imperio en que se presentan notables figuras de literatos y artistas de la época. Forma un volumen de 472 páginas de inmejorables condiciones materiales.

Murillo: El hombre, el artista, las obras por Luis Alfonso; ilustracion de Passos; grabados de Gomez Polo.—Pertenece este tomo, como el que antes anunciamos, á la magnífica biblioteca *Arte y Letras*, y lo ilustran numerosos grabados, copias á pluma de fotografías directas de los cuadros del ilustre pintor. El curioso trabajo del Sr. Alfonso se divide en tres partes: comprende la primera una biografia completísima de Murillo, con noticia de cuantos recuerdos y homenajes se han dedicado á su memoria; la segunda, una relacion por años de los principales cuadros que pintó, con catálogo razonado y explicativo de cuantas obras de Murillo existen en el mundo, en galerías públicas y privadas, notas sobre la historia y circunstancias de cada cuadro, y precios en venta; la tercera, es de critica de las obras de Murillo, y contiene interesantes consideraciones sobre realismo é idealismo en arte.

El año mil. Formacion de la leyenda del año mil; estado de Francia del 950 al 1050, por julio Roy; version española por Cecilio Navarro. Obra ilustrada con 29 grabados.

Estúdiese en este interesante libro, que forma parte de la Biblioteca de Maravillas, la creencia acerca del fin del mundo en todas las Mitologías antiguas y en el cristianismo; la influencia del Apocalipsis sobre este punto; el estado político, social y material de la Francia feudal de 950 á 1050, y de los principales Estados europeos; las supersticiones del pueblo; el origen de la leyenda del año mil y el renacimiento de la arquitectura y de las letras después de aquel año.

España: sus monumentos y sus obras; su naturaleza é historia.—Han visto últimamente la luz un suplemento al cuaderno 95 y los siguientes hasta el 104 inclusive.

Cartas á «El Defensor.»

Madrid.

8 de Junio de 1886.

El dia ha amanecido oscuro y algunas veces ha caído menuda y fina lluvia. Hemos tenido pues, un dia inglés completo, porque hasta las noticias de

mayor interés de Inglaterra nos la ha traído el telégrafo.

El problema irlandés tiene, como otros muchos análogos, el privilegio de despertar vivo interés en todo el mundo. Por eso la atencion universal se habia fijado en estos instantes en los debates sostenidos en el Parlamento de la Gran-Bretaña, doblemente interesantes ahora para España á causa del bill de reforma de la escala alcohólica que el gabinete de Londres habia presentado á la Cámara en consonancia con el *Modus vivendi* que por acá nos trae agitados á los políticos y á los que no lo son.

Contra lo que muchos esperaban, Gladstone ha sido derrotado por 341 votos contra 311, que es la votacion mayor conocida en las luchas parlamentarias inglesas, 18 diputados faltaron para haber votado la Cámara completa, pero este número pertenece á las vacantes y enfermos. La creencia general es que inmediatamente se procederá á nuevas elecciones porque la disolucion no se hará esperar.—La discusion de última hora ha ofrecido notables incidentes. Parnell se levantó á decir que los conservadores se comprometieron cuando las elecciones á llevar á las Cortes si ganaban los proyectos de autonomia para Irlanda aun más expansivos que los de Gladstone. Esta declaracion produjo estupefaccion hasta que el leader conservador Hicks Beach se levantó á desmentir indignado cuanto habia dicho Parnell.

En nuestros círculos se cree que cualquiera que sea el gobierno que reemplaza á Gladstone, si cayere, ha de aprobar el tratado con España. Moret no teme por este lado nada; y si bien cree que al cabo el *Modus* será aprobado por las Cortes, sospecha que se le hará cruda guerra. Lo que más preocupa es que los carlistas quieran aprovechar el estado de los ánimos en Cataluña é intentar un movimiento. El caso es que las maniobras de las huestes tradicionalistas así lo dan á entender, obligando al Gobierno á adoptar medidas de todo linaje, incluso las de movilizar tropas en la frontera.

Entre tanto nada se sabe de positivo acerca del paradero de D. Carlos. La voz general es que se halla oculto y dirigiendo el movimiento desde un pueblecito cerca de Perpiñan, como escribí ya hace días á los lectores; pere muchos afirman que está en Italia y otros que en Austria. De todas suertes, nadie cree que los intentos carlistas hallen eso en el país, y de ahí que se espere no ocurra nada de particular, reduciéndose las maniobras de estos días á un recuento de fuerzas que habrá patentizado á D. Carlos que pierde terreno de año en año, mayormente después de la actitud del pontificado.

Los ministros han celebrado Consejo esta mañana. En un principio despertó interés, pero luego se supo que se consagró pura y exclusivamente al exámen de los planes rentísticos de Camacho. Este los ha leído y han obtenido completa aprobacion de sus compañeros. Segun ha dicho Martos hoy, el jueves se constituirá el Congreso, y ya es la tercera vez que señala día para luego verse obligado á nuevo aplazamiento. Acertando ahora, Camacho leerá los presupuestos el sábado. No hay forma de averiguar cuáles son los proyectos especiales que presenta.

La comision de Mensaje se constituirá el mismo dia en que se nombre, eligiendo presidente á Gullon y secretario á Perez Galdós. Este redactará la contestacion al Mensaje, con lo cual los documentos políticos primeros productos de estas Cámaras se deben á dos literatos de mérito extraordinario: á Nuñez de Arce y Perez Galdós.—En el Congreso sigue esta tarde la discusion de actas Vega de Armijo se mueve mucho y en uno de los pasillos ha puesto de oro y azul á diversos personajes de la situacion. En el Senado, la reunion de los catalanes que hacen oposicion al *Modus*.

Los representantes de Aragon se han reunido y nombrado una Comision que gestione lo del Canfrac, comision á cuya cabeza figura Castelar, diputado por Huesca.—Ayer fallecieron el diputado y ex-director general Sr. Atard y la esposa del general Reina.—El conde de Xiquena sigue mejorando.—Empieza á censurarse la debilidad del ministerio por no resolver de una vez la combinacion de gobernadores.—En Palacio no hay novedad.—De provincias, teatros y salones, nada.

Del extranjero, amen de lo dicho, que el cólera sigue firme en Italia. En España, hasta ahora la salud es buena.—El manifiesto del príncipe Napoleon no ha despertado interés: protesta contra la expulsion, diciendo que él no es aspirante á trono.—Mejora la situacion de Lisboa.—F.

Cartera oficial.

Servicio de la Plaza para el dia 10 de junio de 1886.—Parada, Antilla.—Jefe de dia, D. Eduardo Mensayas Pau, comandante de Cuba.—Jefe de retén, D. Gualterio Seco y Miras, comandante de Antillas.—Visita de Hospital y provisiones, 6.º capitán

de Antillas.—Sargento de hospital y vigilancia, Cuba.—Otro para el paseo de enfermos, Santiago.—P. O. el teniente coronel, mayor, Guerrero.

Alhóndiga de granos. Precios y balances del Trigo.—Existencia: Sobrante de ayer, 1843.—Entrada de hoy, 637.—Total existencia de hoy, 2480.—Venta: A 10 pels. 00 cts. la fanega 15; á 10 pels. 50 cts. la id. 32; á 10 pels. 75 cts. la id. 71; á 11 pels. 00 cts. la id. 62; á 11 pels. 25 cts. la id. 47; á 11 pels. 50 cts. la id. 52.—Total vendido, 279.—Balance: Existencia, 2480.—Vendido, 279.—Sobrante para mañana, 2201.

Precios de otros granos.—Cebada, de 8 pels. 25 cts. á 8 pels. 75 cts; Habas, de 9 pels. 50 cts. á 10 pels. 50 cts.; Maiz, de 10 pels. 25 cts. á 11 pels. 00 céntimos.

Matadero público. Precios del kilo de la contratacion de carnes del dia de hoy.—Carnero, 1'01;—Vaca, 1'42.—Macho capado, 0'00.—Ternera, 1'50.—Vendido en las tablas con 12 céntimos de aumento en kilogramo.

Cultos.

Dia 10.—San Crispulo y San Restituto, mártires, y Santa Margarita.—Jubileo de las 40 horas en la iglesia del Sagrario; á las siete y media misa cantada, á las seis de la tarde ejercicios de la preciosa sangre de Jesus.—En la Catedral, á las ocho, se reza el rosario, á las ocho y media, misa de renovacion y bendicion con S. D. M.—En la iglesia de Santa Escolástica, á las cinco, la novena de San Antonio de Pádua, y habrá sermón.—En la Magdalena se hace la novena de San Antonio á la oracion.—En las Carmelitas descalzas, á las cinco y media y en los Hospitalicos y demás iglesias, á la oracion, se reza el rosario.—*Visita de la corte de Maria*.—Nuestra Señora de la Antigua, en la Catedral.

Espectáculos.

TEATRO ISABEL LA CATÓLICA.

Esta noche, á las nueve, debut de la gran compañía anglo-americana bajo la direccion de Monsieur Harry Barnes.—Estreno del gran baile titulado *Zoe*.—*Mlle. Eugene Garreita*, con sus 40 palomas amaestradas.—*Mlle. Eloise* con su gran coleccion de perros amaestrados, presentando el célebre perro equilibrista de trapeico Alvalente.—El hotentote músico bufo Mr. Sam Dearn.—El original joutier excentrico, Mr. Walter Bellonini.—El incomparable primer gimnasta del mundo, Ouda, en sus extraordinarios ejercicios aéreos.—La compañía mimica ejecutará la gran pantomima cómica titulada *Las peripicias del amor*.—Precios: Entrada principal, 3 reales.—Idem de paraiso, 2.

TEATRO PRINCIPAL.

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA.

Funcion para hoy 10 de Junio.

7.ª del tercer abono.

Beneficio del primer bajo D. Mariano Guzman.—La magnífica zarzuela en tres actos, dividida en cinco cuadros, *EL RELOJ DE LUCERNA*.—La graciosa zarzuela nueva en un acto, *LOS CRIDOS DE CONFIANZA*.—A las nueve.—Entrada principal, 4 reales y 8 mrs.—Idem de Paraiso, 3 reales y 8 mrs.

Venta

de once marjales de riego, en término de Pinos Puente, pego llamado de Elvira, limitada por la parte de Saliente y Mediodia con tierras de D.ª Concepcion Campos; por Poniente con el camino de la Torre y por Norte con la carretera. Es conocida por el haza de La Mochila.—Para más informes, dirigirse á D. Eloy Muela, profesor titular de Instruccion primaria, Santafé.

DAD HIERRO á vuestra hija, decía un médico consultado por una madre acerca de su hija, que sufría de anemia y palideces de color. — ¿Pero qué hierro dará á mi hija? preguntó la madre. — EL HIERRO BRAVAIS, respondió el doctor, pues es la preparación que más se aproxima á la forma en que el Hierro está contenido en la sangre, y por consiguiente sus efectos son superiores á todos los demás preparados ferruginosos. En todas las Farmacias. — Exigid la firma.

Se vende una hornilla económica.—Darán razon, San Jerónimo, 5.

Esquelas de entierro y funeral. En la imprenta de EL DEFENSOR DE GRANADA se hacen á todas horas del dia y de la noche, con prontitud y economía.

maese Adan semejante monopolio. En efecto todo convento que queria tener una madona nueva ó restaurar alguna ya antigua, se veia obligado á recurrir á él; y como maese Adan era solo, imponia las condiciones, y estas condiciones eran ordinariamente el derecho de hacer la colecta ante la santa imagen en union con el sacristan de la comunidad durante un periodo de tiempo más ó menos largo y fijado amigablemente entre las partes. En cuanto á las almas del purgatorio era ya otra cosa; luego que moria algun rico labrador, cualesquiera fuesen las intenciones de Dios sobre su alma, ora la destinara al infierno ó al paraiso, mase Adan la metia provisionalmente en el purgatorio. De consiguiendo á las numerosas cabezas que salian de las llamas elevando hácia el cielo sus manos suplicantes, el desapiadado Minos añadia una cabeza y dos manos, pero una cabeza tan parecida, unas manos erispadas con tal dolor, que no hubieran tenido entrañas los parientes, si hubieran dejado sin oraciones y sin limosnas á un alma que se las reclamaba de un modo tan ostensi-

ble á la faz de toda la poblacion.

Resultaba de aquí que los herederos por su propio honor, más aun que para consuelo del difunto, hacian celebrar muchas misas al cura, y daban tambien al pintor gran copia de limosnas; y así cada uno cumplia con su oficio en conciencia: cada mañana decia misa el cura, y cada noche iba el pintor á pagar una llama y á borrar una contraccion del semblante, de suerte que á medida que cumplian los herederos con su deber de caridad, tenian la satisfaccion de contemplar su efecto sobre la fisonomia del alma en pena, que pasaba sucesivamente y por grados visibles de la desesperacion de un condenado á la beatitud de un elegido. Celebradas misas y repartidas las limosnas, el dia menos pensado tomaba alas difunto. Los parientes hacian el último sacrificio, y á la mañana siguiente el lugar estaba vacío, pues liberado por la piedad de los que habia dejado sobre la tierra, el bienaventurado habia subido al cielo.

Habria unos diez años que maese Adan ejercia lealmente esta inocente industria,

darmes, se habian puesto en campaña, habian arrojado á Marco Brandi de una excelente posicion, en donde habia tomado ya todas las disposiciones para asentar cuarteles de invierno, habian dispersado su cuadrilla y perseguido al jefe con tal actividad, que Marco Brandi, sitiado entre los esbirros y la ciudad, no habia tenido tiempo sino para meterse en un pequeño bosque de castaños que lindaba con las paredes mismas del jardin de la abadía. El bosque fué cercado luego con una maniobra tan rápida como acertada, fué registrado á lo-largo y vuelto á registrar á lo ancho, pero todo inútilmente; Marco Brandi habia desaparecido. Esplórese el bosque árbol por árbol y matorral por matorral; pero las pesquisas quedaron sin efecto, por mas que no hubieran pasado por junto á un grupo de yerbas sin calarle la bayoneta. Era para hacer creer que habia en esto su poco de magia.

Ocho dias pasaron sin que se oyera hablar de Marco Brandi; sin embargo, sabiéndose cuán inminente era el peligro, los gendarmes redoblaban su vigilancia y

y el joven Adan quedó siempre un mamarachista.

Por lo demás, incurrimos aquí en el defecto de nuestra época, que es el de juzgarlo todo desde el punto de vista de nuestra civilizacion: el digno pintor de imágenes á quien irreverentemente acabamos de tratar de mamarrachista, y que hablando con toda franqueza hubiera tal vez merecido este título en París, en Londres ó en Roma, era para el país que habitaba un artista distinguido, y cuyas producciones habian gozado algun dia de tal reputacion que la policia napolitana se habia creído obligada á intervenir en ello; vamos á referir en qué circunstancias sobrevino este cuidado á aquella paternal institucion.

Habia ya maese Adan merecido el título que á su nombre procede con la confeccion de una multitud de muestras más ó menos pintorescas, cuando accedió la contrarevolucion de 1798. Fernando y Carolina arrojados por la invasion francesa, se habian retirado, á Sicilia, como nadie ignora, con el navio del contra-almirante Nelson, y trasladando á Palermo el centro

Loreto, nuestro corresponsal en París, para la admisión de anuncios, tiene su oficina, Rue Caumartin, 61.

UNA EXPOSICION MÁS, UN TRIUNFO MÁS.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas acabaron de obtener en la exposición internacional de Salud de Londres la MEDALLA DE ORO, suprema recompensa que allí se concedió a la industria.

También participa al público que toda máquina SINGER lleva esta marca de fábrica en el brazo.



que debe cuidarse de que todos los detalles sean exactamente iguales, para que no se vean sorprendidos por comerciantes de mala fe; y creyendo adquirir una máquina SINGER tomen una grosera imitación, defectuosa e inútil.

LAS MAQUINAS PARA COSER SINGER

se encuentran en esta población
A PESETAS 2'50 SEMANALES.
ZACATIN, NÚM. 40.

Valdepeñas POR EL PROPIO COSECHERO.—En el antiguo y acreditado establecimiento de Felipe Nueva, situado en la calle de Recogidas, núm. 1, se reciben quincenalmente grandes remesas de vino, en botas preparadas al efecto, de las bodegas que el dueño del despacho posee en Valdepeñas, y que sus especiales condiciones le hacen superior a cuantos con el mismo nombre se venden en esta capital.—Precios, a 48 rs. arroba.

Gran almacén de música y pianos de Antonio Solá.—Surto completo de pianos de todas clases, de las mejores y más acreditadas fábricas del reino y extranjeras, incluidas las de Erard y Pleyel.—Sus precios son los más equitativos posibles; resultando más baratos que traidos de fábrica o de Madrid.—Gran ventaja por no correr riesgos en el camino. Elección a satisfacción, por haber más surtido que en los mejores depósitos de España. Garantía por cinco años, cuidándolo y teniendo en buenas condiciones.—También se venden a plazos y se admiten cambios.—Música para piano y para canto, cuanto se puede desear.—Métodos de solfeo y de piano de todas clases: calle de San Miguel Alta, número 1, hoy Hernán Pérez, al final de la calle de la Cruz.—Nota: Hay también pianos servidos procedentes de cambios, pero en muy buen uso, por estar esmeradamente reformados. Verticales de 1.500 rs. en adelante, y cuadrilongos de 500 rs. en adelante. Horas de despacho, de doce a cinco.

FÁBRICA DE CERVEZA,

La Alhambra.

42, CRUZ, 42,

Servicio a domicilio de una docena en adelante.—Los pedidos se reciben en el DEPÓSITO CENTRAL.

21, Carrera de San Gil, 21.

PRECIOS.

Pesetas.

Docena. Españolas chicas.	3,00
» Inglesas y alemanas.	4,50
Boc.	0,20
Chop.	0,25

Almoneda. Se hace de muebles de todas clases Ventanilla, 10.



Sevilla (Sierpe 23), cuya reputación es bien conocida, tanto en España como en el extranjero. Sus calzados se recomiendan por su elegancia, solidez y perfección. Tiene la honrosa satisfacción de que sus calzados hayan sido premiados en cuantas exposiciones ha concurrido con las mayores recompensas, como son en las de Viena, Sevilla, Filadelfia, París y últimamente en la regional de Cádiz, con medalla de oro.—S. M. la Reina Madre y sus AA. la Infanta y duque de Montpensier favorecen al Sr. Chico con sus compras.—Además del variado surtido que tiene en Sucursal, admiten encargos por medidas, las que, tomadas por un sistema especial son inmediatamente servidas por la fábrica con notable perfección, hasta los pies más difíciles.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE

PÍLDORAS RESTAURADORAS

PREPARADAS POR EL

DR. FORMIGUERA.

Para la pronta curación de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresión y demás desarreglos de la menstruación, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable a las personas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de los jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos.

Depósito general: G. FORMIGUERA y C.ª, Tallers, 22, Barcelona.

Emulsion Angulo. Aceite puro hígado de bacalao con hipofosfitos, receta por los mejores médicos como la más eficaz para curar la tisis, escrófulas, catarrhos crónicos, raquitismos y todos los estados de debilidad o empobrecimiento orgánico. Preferida a todas las existentes por su aspecto, grato paladar y precio, no causa diarreas, es tolerada por los estómagos más delicados y tomada con avidez por los niños, siendo en estos esencialísima en la época de grandes calores. Un buen número de excelente medicamento, y un título de farmacéutico español, le garantiza, relevando al público de ser tributario de charlatanismo extranjero.—Depósito en Granada y venta al público, Sr. Santaella, calle San Gregorio, y en todas las farmacias y droguerías bien surtidas, a diez reales frasco.—Depósito central, farmacia del autor, Estación, 17, Victoria.

De Cádiz para Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso y Callao, directamente, el vapor-correo italiano

GIABA,

saldrá de este puerto el día 13 de Junio de 1886.—Admite pasajeros para dichos puertos.—Consignatarios, Ahumada S, Sres. Otero y Ferro.

En Granada, D. G. Sabater, Párraga número 2.

Relojería inglesa de Tejero y Compañía.—En este establecimiento, encontrará el público un completo y variado surtido en relojes de bolsillo de todas clases y precios, reguladores, ojos de berey, guarniciones en bronce y madera tallada para sobremesa, candelabros, cadenas de oro, plata y níquel, herramientas y fornituras para relojeros y plateros, y un gran taller para las composuras de toda clase de relojes.

Se alquilan habitaciones amuebladas con servicio.—En la calle de Santa Paula, núm. 6, darán razón.

No comprad calzado sin ver antes los del magnífico establecimiento LA SEVILLANA, 60, ZACATIN, 60, GRANADA.

—Esta casa es sucursal de la gran fábrica de calzado de Francisco Chico y Ganga, de

EAU SUEZ Vacunación de Boca **DOLORES MUELAS**

Se envía gratis a quien lo pida, el folleto explicativo.—Depósito en Granada, en las principales casas.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,

para herosear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBREROS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LIQUIDO LACTEO Y HIGIENICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESA.—FABRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARÍS Y NUEVA YORK.

Granada — J. Sanchez Burló — Estrella del Norte.

Ama de cria con leche fresca, para casa de los padres.—Darán razón, placeta de la Trinidad, barbería, esquina a la calle de la Duquesa.

En la calle Mesones núm. 19, se alquila una casa con portal el cual tiene aparadores para establecimiento.—Tomarán razón calle Mendez Nuñez, 20.

Se vende una casa en Peligros, calle Real, número 33, conocido por casería de los Monteros.—Calle de Gracia, 6, de doce a cuatro, darán razón.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche. Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Raquitismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.
Es receta por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirugía, &c.

Centífico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasión de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.
Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.
Habana, Marzo 8 de 1885.

Santiago de Cuba, a 4 de April, 1885.
Sres. Scott & Bown, Nueva York.
Mis Sres. mis: Doy a Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos. Con este motivo tengo gran placer en hacerla pública.

Soy de Vds. S. S. O. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

En Granada.—Arco de las Cúcharas, Santos Perez.

Colocacion. La desea un matrimonio sin hijos y en buena edad, en una portería, un cármén o en calidad de sirvientes. Informarán, calle de Santiago, núm. 14.

Se cita a los individuos del gremio vendedores de sombreros, a la casa núm. 72, placeta de los Campos, el domingo 13 del actual, a las dos de su tarde.

Nueva casa. Se alquila una recientemente construida con dos espaciosos pisos, todas las habitaciones pintadas con gusto, agua sobrante y en sitio céntrico, Piedra Santa, 17.—Las llaves, calle Salamanca, droguería.

Se venden enganchados o sin enganchos una GONDOLA BREAK y una JARDINERA nueva y de excelente construcción.—El maestro de coches establecido en el Banco del Salón las tiene en una de sus cocheras.

Realizacion de muebles de todas clases, (solo por ocho días), calle de la Cárcel Baja, núm. 28.

No comprad muebles sin antes ver los del antiguo y acreditado establecimiento de Antonio Ruiz, calle de la Colcha, núm. 15, donde encontrarán un completo y extraordinario surtido en todas clases, a precios sumamente baratos.

Se alquilan los dos pisos de la casa de nueva construcción, calle del Toril, números 15 y 17. También hay cuatro portales, y la trastienda y patio.—La portera dará razón.

La Nueva Funeraria. Mendez Nuñez 34.—Esta oficina, abierta a cualquier hora del día o de la noche, se encarga de proveer los útiles necesarios para el servicio de funerales u honras, desde las vestiduras del cadáver hasta la colocación de la lápida en la bóveda o nicho, asimismo evacuar los asuntos indispensables en la curia municipal, todo con la mayor equidad y prontitud.

En la calle San Rafael núm. 7, se alquila una cochera bastante grande.—Darán razón Mendez Nuñez, núm. 20.

Piano. Se vende uno vertical y un órgano de fábrica muy acreditada.—Cuesta de Santa Inés, callejón sin salida, núm. 6.

de su autoridad, habían abandonado la corte de Nápoles & Championnet que había hecho proclamar allí la república partenopea. Desgraciadamente para los nuevos emancipados, tenían al lado SS. MM. medio destronados a un hombre de resolución llamado el cardenal Rufo, quien emprendiendo reconquistar el trono de sus legítimos soberanos, desembarcó el tercero en Calabria con este objeto, y en nombre de la santa fe llamó a sus banderas a todos los que habían permanecido fieles a los antiguos principios realistas. Quinientos o seiscientos hombres acudieron a esta primera invitación; y el atrevido guerrillero juzgó que era suficiente esta tropa, y como sino le faltara para ponerse en camino más que una bandera a cuyo derredor pudieran formarse sus soldados, hizo preguntar por un artista que pintara sobre su estandarte una imagen de nuestra señora del Carmen bajo cuya protección había colocado su empresa.

Estaba entonces maese Adán en la flor de su edad y en la fuerza de su talento: presentóse ante Rufo confiadamente, hizo

había despachado un espreso al juez de Monteleone participándole la situación de las cosas, y pidiéndole algunos gendarmes.

Maese Adán se había puesto a la obra con un ardor todo cristiano: bajo su pincel había recobrado el semblante de la virgen su frescura, la frente su aureola, y el ropaje su colorido: Todo el tiempo que trabajó en esto, había tenido maese Adán en torno suyo un círculo de curiosos, cuya constante atención indicaba la importancia que daba el pueblo a la obra nacional que ante sus ojos se llevaba a cabo, y terminada la imagen, cada cual felicitó al pintor, que respondió a sus cumplimientos con una modestia enteramente artística, que su opinión en armonía con la de sus conciudadanos era que acababa de hacer buena mente su obra maestra.

El juez de Monteleone por su parte respondió al grito de «socorro» de sus administrados, de suerte que Nicotera podía contar con una protección temporal y con una protección espiritual al mismo tiempo. En efecto, apenas llegados los bravos gen-

sin haber experimentado jamás otros disgustos que los que le suscitaban sus piadosos asociados, quienes pretendían alguna vez que las almas del purgatorio no necesitaban sino de misas, y que podrían pasar completamente sin limosnas, cuando fray Bracalone, sacristán de la iglesia de Nicotera, fué a buscarle de parte del prior para restaurar sobre la pared de un inmenso jardín que se extendía delante de la iglesia una antigua madonna de yeso muy millagrosa en otro tiempo, pero que descontenta sin duda por el abandono en que se la dejaba, había cesado de dar señal alguna de existencia hacia más de diez años. El motivo que impelia al prior a pensar en aquella santa imagen, procedía del terror que inspiraba en toda la Calabria inferior cierto bandido llamado Marco Brandi, el cual, según se sospechaba, había establecido su domicilio por los alrededores. Los cofrades de Nicotera habían decidido, pues, que se hiciera alguna cosa por la santa, a fin de que la santa reconocida hiciera también alguna cosa por el pueblo; y al mismo tiempo y para mayor seguridad, se

se explicó el programa y ejecutó la madonna propuesta con tanta prontitud y expresión que satisfizo a la vez al eclesiástico y al guerrero. El general prelado en virtud de este doble título, se ofreció a concederle así en lo espiritual como en lo temporal todo lo que pudiera desear. En lo espiritual pidió maese Adán su bendición, y en lo temporal el derecho de pintar solo sobre todas las paredes blancas que encontrara diez leguas a la redonda, las madonnas y las almas del purgatorio. Fué al instante concedida esta noble petición por ambiciosa que pareciera a los circunstantes; y habiendo reconquistado Rufo, y llamado otra vez a su capital a Fernando y a Carolina, maese Adán que con todo su poder había concurrido a este grande acontecimiento, gozó sin disputa del privilegio que se le había concedido en recompensa de su patriotismo y fidelidad.

Los lectores nuestros que hayan viajado por Italia y visto la devoción de los campesinos napolitanos y calabreses a esta especie de imágenes, comprenderán fácilmente de cuanta importancia sería para